



Gaceta Municipal de Zapotlán



**DECLARATORIA COMO PARQUE
URBANO MUNICIPAL DEL PREDIO
DENOMINADO "TLAYOLAN"**

Declaratoria como Parque Urbano Municipal del Predio Denominado “Tlayolan”

ANTECEDENTES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Democrático, Laico y Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 88 y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.
2. Durante Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 33, celebrada el día 13 de agosto del 2015 en el punto No. 4 en el orden del día, la LIC. BERTHA ALICIA ÁLVAREZ DEL TORO, en su carácter de Presidenta Municipal interina, presentó la Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a Comisiones el Proyecto de Decreto del **“Área Pública denominada Parque Urbano Tlayolan”**, donde se aprobó el turno a las Comisiones Edilicias de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, como convocante y la de Reglamentos y Gobernación como coadyuvante para el análisis, discusión y dictaminación de la iniciativa en turno.
3. Bajo escritura número 4086 cuatro mil ochenta y seis, obra contrato de donación, celebrado el día 07 siete de febrero de 2014 dos mil catorce, entre el Ejido de “Ciudad Guzmán” como donante y por otra parte, como donatario el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, donde se recibió la totalidad de un predio denominado “Tlayolan”, mismo que se identifica como lote número 1 uno de la manzana 52 cincuenta y dos de la zona 21 veintiuno, en esta población de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con una extensión superficial de 21,612.35 veintiún mil seiscientos doce metros, treinta y cinco centímetros cuadrados, ubicando al predio bajo las coordenadas 19°40'39.93” N y 103°28'24.68” O. Por lo que dicho predio se recibe y se declara del dominio público para ser utilizado como área de cesión de la colonia Tlayolan.
4. Con fecha 15 de Julio de la anualidad en curso se recibió en la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable copia del oficio dirigido a la presidenta Municipal interina Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro, mismo que ha sido signado por la Junta Directiva de “Habitacional Tlayolan A.C.”, donde solicitan la Declaratoria de “Parque Urbano”, del predio denominado “Tlayolan”, mismo que colinda con Avenida Serafín Vázquez Elizalde y Avenida Gobernador Alberto Cárdenas, en la colonia Tlayolan, estableciendo en dicho oficio que el principal objetivo es propiciar la restauración del sitio para la generación de servicios ambientales en la zona y para constituir un espacio adecuado de recreación, esparcimiento y descanso de la ciudadanía en general.

5. A partir de la solicitud ciudadana planteada, se realizaron recorridos en campo por parte de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, la Dirección de Participación Ciudadana, SAPAZA, DIMA y JIRCO, en acompañamiento siempre de los ciudadanos solicitantes, para ver lo relativo a la procedencia de la petición.
6. El día 25 de Agosto 2015 se convocó a Sesión Ordinaria de las Comisiones de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como convocante y como coadyuvante la de Reglamentos y Gobernación, así como a la encargada de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande y al Jefe de Normatividad de dicha dirección donde se realizó el análisis y dictaminación sobre el turno a Comisiones de la Declaratoria como Parque Urbano Municipal del predio denominado Tlayolan.
7. Con fecha 01 de Septiembre del 2015, mediante oficio número 355/2015 dirigido al Lic. Ignacio del Toro Rodríguez, Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable emite Dictamen Técnico, donde establece: ***“Por parte de esta Dirección se considera que resulta viable llevar a cabo el proyecto propuesto en base a las características físicas del sitio y a su entorno, en atención a criterios con carácter de utilidad pública e interés social en materia ambiental”***. Bajo las siguientes consideraciones emitidas por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:
 - a) “Que de acuerdo a lo señalado dentro del artículo 6º fracción VI del Reglamento Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se considera de utilidad pública e interés social “La creación y preservación de jardines, parques urbanos y áreas verdes; así como la forestación y reforestación de las áreas naturales del Municipio, como método para la prevención de los procesos de deterioro ambiental, implementando sistemas de captación de bióxido de carbono mediante cobertura forestal, fomentando la inclusión de especies endémicas de la Región;
 - b) Que la solicitud planteada se encuentra justificada puesto que se ajusta a lo dispuesto dentro de los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, en materia de Participación Ciudadana, y abona a la correcta aplicación de la Política Ambiental dentro del Municipio, además de que existe certidumbre jurídica sobre el predio en cuestión;
 - c) Se reconoce que el sitio cuenta con suelo apto para desarrollo de arbolado, cuenta con pendientes de inclinación de entre 25 y 30 grados aproximadamente sobre las cuales se requiere llevar a cabo actividades de restauración y retención de suelos y existen tomas de agua para riego en caso de ser necesario durante temporada de estiaje. Aunado a lo anterior, el mejoramiento del sitio, impactará de manera positiva en el ambiente, dado a que contribuirá a la generación de servicios ambientales tales como regulación del clima, mitigación a gases de

efecto invernadero (GEI), zonas de captación e infiltración de agua, hábitat para la biodiversidad, entre otros;

- d) En lo que respecta al uso del suelo actual del predio, éste se encuentra comprendido dentro de la Unidad de Gestión Ambiental AhVi2 023-23A del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande, correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán, mismo que establece para el sitio un uso compatible de conservación. En tanto que se encuentra dentro del Distrito 1, Subdistrito 2 “ISSSTE - SOLIDARIDAD” del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Centro de Población, con un uso de suelo de Área de transición **(AT)**, Agropecuario **(AG)**. Por lo que en los términos hasta ahora expuestos, mediante la iniciativa que se aborda en el presente se busca que el sitio se pueda establecer como Área de Conservación Ecológica para su protección ambiental, en los términos que fije el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial de Zapotlán el Grande.
- e) Aunado a lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el predio fue empleado como zona de extracción de material, mismo que actualmente se encuentra como abandonado y por la actividad extractiva que en él se desarrollaba, los procesos de degradación de suelos y de pérdida de cobertura vegetal se vieron potencializados, por lo cual resulta indispensable que el predio se rija bajo criterios especiales de protección”.

CONSIDERANDOS

I.-El derecho humano a un medio ambiente adecuado para el sano desarrollo se encuentra consagrado en el artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 15 fracciones V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los cuales señalan que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

II.-Dentro de lo preceptuado por la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 15 fracción VII se estipula que las autoridades municipales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 77 del mismo precepto legal deberán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones los cuales en materia de medio ambiente velarán por la utilización sustentable y la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el equilibrio ecológico, partiendo de los principios y atribuciones que el artículo 115 fracciones I primer párrafo, II, III inciso g y fracción V incisos d y g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los Municipios.

III.-En atención a lo establecido anteriormente es que las Comisiones de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, como convocante y como coadyuvante la de Reglamentos y Gobernación, nos hemos abocado al estudio de la presente iniciativa, que permite fijar mecanismos dirigidos a lograr el Desarrollo Sustentable de nuestro Municipio, entendiéndolo

como aquel que aporta beneficios en aspectos social, económico y ambiental, sin comprometer el óptimo desarrollo de generaciones futuras en un ambiente adecuado. La presente declaratoria es un mecanismo de protección y restauración de recursos naturales, dado a que el predio propuesto a declarar como Parque Urbano, en éste caso, tendrá como objetivo primordial mitigar los impactos ambientales generados por los asentamientos humanos y las necesidades en utilización de recursos que ello conlleva, estableciendo zonas de amortiguamiento y favoreciendo la capacidad de recuperación de los ecosistemas.

IV.-Dentro del artículo 50 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se establece que los Parques Ecológicos Municipales son las áreas de uso público y las actividades a desarrollar en su interior, deberán ceñirse a las establecidas dentro de dicho precepto legal. De igual forma se hace mención de que dentro del artículo 6° fracción VI del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, se considera de utilidad pública e interés social la creación y preservación de jardines, parques urbanos y áreas verdes; así como la forestación y reforestación de las áreas naturales del Municipio, como método para la prevención de los procesos de deterioro ambiental, implementando sistemas de captación de gases de efecto invernadero (GEI) mediante cobertura forestal, fomentando la inclusión de especies endémicas de la Región.

V.-Asímismo dentro del artículo 8° de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente se establece que corresponde al Municipio formular y expedir las declaratorias para la creación de áreas naturales protegidas, siendo los Parques Urbanos Municipales un área natural protegida de competencia Municipal de conformidad con lo estipulado por el artículo 62 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio, por lo cual el presente dictamen es acorde a lo estipulado en dichos preceptos legales al declarar como Parque Urbano Municipal el predio denominado Tlayolan.

VI.-Se considera viable por parte de las comisiones dictaminadoras la aprobación del presente dictamen en virtud de que de conformidad con el Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la legislación en la materia, el predio denominado Tlayolan cumple con los requisitos para ser declarado como Parque Urbano Municipal, al aprobarse la presente declaratoria se estaría dando un paso más hacia la protección del medio ambiente en el Municipio, ya que este parque va a constituir un potencial importante para mitigar efectos adversos al ambiente producidos como resultado de impactos generados dentro del entorno urbano, además de que el predio actualmente se encuentra abandonado, por lo cual resulta indispensable que el predio se rija bajo criterios especiales de protección y aprovechamiento.

VII.-Con la presente declaratoria se busca la protección del área específica descrita en el presente y las modalidades de conservación y preservación que se adopten realicen de conformidad con la legislación en la materia así mismo se aplicarán de manera específica los lineamientos para quienes ingresen al sitio o vivan en sus inmediaciones con la finalidad de obtener el mayor aprovechamiento en las áreas verdes y que la población del Municipio acuda a disfrutar de un lugar de esparcimiento, recreación, deporte, convivencia, educación y cultura mediante el conocimiento de la flora y la fauna local.

Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, proponemos los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se declara como Área Natural Protegida en la modalidad de Parque Urbano Municipal el predio denominado “**Tlayolan**”, en base a las modalidades descritas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba en lo general y en lo particular la Declaratoria de “**Parque Urbano Municipal Tlayolan**”, la cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Una vez aprobada la presente Declaratoria, se faculta a la Presidenta Municipal Interina LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO para los efectos de su obligatoria promulgación en cumplimiento a lo señalado por el artículo 42 fracciones IV, V, y artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

CUARTO.- Realizada la promulgación de la presente Declaratoria, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como la notificación al Honorable Congreso del Estado, para los efectos señalados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO: Se faculta al ciudadano Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande Jalisco, para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento de la presente Declaratoria, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEXTO.- Se faculta a los C.C. LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO en su carácter de Presidenta Municipal Interina y al LIC. JOSÉ DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de la presente Declaratoria.

SEPTIMO.- Una vez aprobada y publicada la presente Declaratoria, deberá efectuarse cambio de uso de suelo en el predio denominado “**TLAYOLAN**”, en los términos a continuación expuestos:

- I. El predio denominado “**TLAYOLAN**” se encuentra ubicado dentro del Distrito 1, Subdistrito 2 “ISSSTE - SOLIDARIDAD” del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Zapotlán el Grande, con un uso de suelo de Área de transición (**AT**), Agropecuario (**AG**). Por lo que en los términos hasta ahora expuestos se deberá proceder al cambio de uso de suelo al de **Área de Conservación Ecológica (AC)** para su protección ambiental, para los fines plasmados dentro de la presente Declaratoria en la próxima actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Zapotlán el Grande, en los términos expuestos por el artículo 72 fracción X el Reglamento Municipal de Zonificación y Control Territorial.

OCTAVO.-Notifíquese a las Dependencias Municipales siguientes: Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

NOVENO.-Se instruye a las Direcciones de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y a la de Comunicación Social del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de llevar a cabo todas aquellas actividades de difusión y divulgación de la presente Declaratoria.

Atentamente.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, Ciudad Guzmán,
Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Septiembre del 2015.



Lic. Bertha Alicia Álvarez del Toro.
Presidenta Municipal.



Lic. José de Jesús Núñez González.
Secretario General.

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 42 FRACCION V DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:** QUE CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015, FUE OFICIALMENTE PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLAN, ORGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, **Declaratoria como Parque Urbano Municipal del Predio Denominado "Tlayolan,** DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO DE DICHA REFORMA, ESTA ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION, LO QUE SE ASIENTA EN VIA DE CONSTANCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- - - - -

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, Septiembre 24 de 2015.

"2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán",



LIC. JOSÉ DE JESÚS NUÑEZ GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL



La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán El Grande.

Correspondiente al día 24 de septiembre del año 2015.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

El Presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 50 ejemplares, el día 24 del mes de septiembre de 2015, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General.